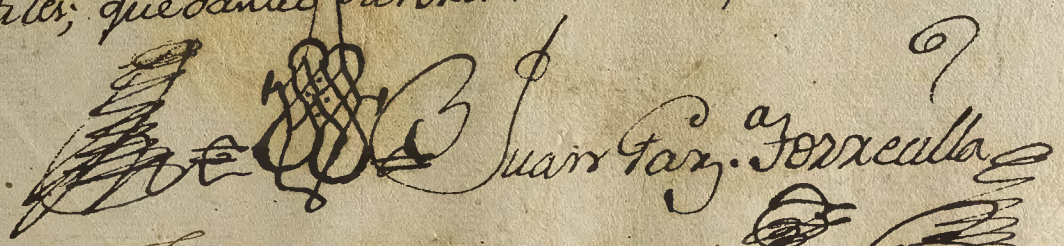


En el tiempo que cho su Marido viva los Oficios que
le han conferido. Jueno tiene hecho Juramento de
no Enajenar, ni gravar sus bienes, ni contra este Im-
tumento protesta, ni Reclamacion, por violen-
cia, persuasion, lecion, ni otro motivo, ni las hara,
y si pareciere, las rescata, y anula enteramente de-
se aora. Fue del Juramento que dexa hecho a nin-
gun Prelado Eccõ., pido, ni pedira Absolucion, ni Re-
laxacion, y aunque demota proprio se le comediera
no usara sellar, pena de perjurio. Encuio Testimonio
ân lo otorgaron siendo Testigos D. Pedro Andres To-
rente, Clerigo de Menores, Juan Velazquez More-
no, y Josef Daverxon, vecinos desta villa, y delos Otõ-
gantes a quienes doy fe con esso, firmo el que suse, y
por la que no ân luego lo hizo uno de los Testigos =
Pedro Antonio Bravo = Marido = Pedro Andres Torren-
te = Antemi = Juan Garcia Torrecilla

Yo el Ocho Juan Garcia Torrecilla, En no del Rey nro. S. M. del numero, y
Ayuntam^{to} desta villa de Calasparras, presente fui, con los otorgantes
y Testigos a lo que demi se hare mencion, y en fee de ello, lo signo, y fir-
mo en ella, a ome de Octubre de mil ochocientos quatro; en este plie-
go del sello segundo, y el intermedio, comun; y todo en quatro fojas
vales; quedando su Rretrato en el del quarto maior

 Juan Garcia Torrecilla

Tomada la Razon en el Oficio de Hipotecas a mi Cargo.